

los 30 días del mes de mayo de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios: F. A. Lizardo.—Emilio Bobadilla.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 28 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: Leovigildo Cuello.—Los Secretarios: Ramón O. Lovatón.—Bordas V.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: Miguel A. Román hijo.

Núm. 4938.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Santo Domingo a cobrar un impuesto al alcohol. G. O. Núm. 2107 del 21 de Julio 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. único: Autorizar al Ayuntamiento de la común de Santo Domingo á cobrar desde uno á diez centavos sobre cada galón de bebidas alcohólicas que se produzcan ó introduzcan en ella para su consumo, fijando previamente el tipo de tributación dentro del límite señalado.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 28 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente del Senado: Leovigildo Cuello.—Los Secretarios: Ramón O. Lovatón.—Bordas V.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 29 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios: M. M. Sanabria.—Emilio Bobadilla.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Julio de 1910, año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: Miguel A. Román hijo.

Núm. 4939.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Monte Cristy a cobrar un impuesto a las bebidas alcohólicas.—G. O. Núm. 2107 del 21 de Julio 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. único: Autorizar al Ayuntamiento de la común de Monte Cristy á cobrar desde uno hasta diez centavos sobre cada galón de bebidas alcohólicas que se produzcan ó introduzcan en ella, para su consumo, fijando previamente el tipo de tributación dentro del límite señalado.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.